

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN (EN LO SUCESIVO, “EL CONVENIO”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, (EN LO SUCESIVO, “LA SADER”) A TRAVÉS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, (EN LO SUCESIVO, LA “INSTANCIA EJECUTORA”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FAUSTINO FAVILA FAVILA, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DE CRÉDITO RURAL DE GUERRERO Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS LA VILLA, SCL DE CV, REPRESENTADA POR LA C. SILVIA CAMACHO AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL BENEFICIARIO”, Y DE FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y ENTREGA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FOMENTO A LA AGRICULTURA (EN LO SUCESIVO, “EL PROGRAMA”), RELATIVO AL COMPONENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO DEL SUR SURESTE Y ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES, (EN LO SUSCESIVO EL “COMPONENTE”), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 21 de junio de 2019, la “LA SADER” y la “INSTANCIA EJECUTORA” celebraron un Convenio de Colaboración, con el objeto de conjuntar acciones y recursos, para poder llevar a cabo la operación, ejecución, control y seguimiento del “COMPONENTE”.
- II. Con fecha 20 de diciembre de 2019, la “LA SADER” y la “INSTANCIA EJECUTORA” celebraron un primer convenio modificatorio al diverso de colaboración, con el objeto de modificar el calendario de ejecución de las Acciones y/o Metas Específicas, así como ampliar la vigencia, en las Clausulas Sexta y Vigésima Segunda del Convenio, relativas a “DE LAS ACCIONES Y/O METAS ESPECIFICAS”, y “DE LA VIGENCIA”, respectivamente.
- III. Con fecha 31 de diciembre de 2019, la “INSTANCIA EJECUTORA” y “EL BENEFICIARIO”, suscribieron un Convenio de Concertación (en lo sucesivo “EL CONVENIO”), cuyo objeto consiste en formalizar la entrega del Incentivo, autorizado a “EL BENEFICIARIO”, para la ejecución de “EL PROYECTO”, así como establecer las acciones para el desarrollo y cumplimiento de “EL PROYECTO”, por parte de “EL BENEFICIARIO”.

Silvia Camacho Aguirre



- IV. Con fecha 30 de marzo de 2020, la “LA SADER” y la “INSTANCIA EJECUTORA” celebraron un Segundo Convenio Modificador al Diverso de Colaboración, con el objeto de modificar el calendario de ejecución de las Acciones y/o Metas Específicas, así como ampliar la vigencia, en las Clausulas Sexta y Vigésima segunda del Convenio, relativas a “DE LAS ACCIONES Y/O METAS ESPECIFICAS”, y “DE LA VIGENCIA”, respectivamente.

#### DECLARACIONES

- I. Declaran “LAS PARTES” que:
- I.1. Con excepción de lo establecido en el presente instrumento jurídico, prevalece lo pactado dentro de “EL CONVENIO”.
- I.2. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en “EL CONVENIO” y en el presente instrumento jurídico, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” convienen sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Con sujeción a las disposiciones aplicables y con fundamento en la Cláusula Décima de “EL CONVENIO”, “LAS PARTES” expresan que es su voluntad celebrar el presente **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**, con la finalidad de modificar las **Cláusulas Segunda, Tercera, Octava y Decima Quinta** de “EL CONVENIO”.

**SEGUNDA.-** Con sujeción a las disposiciones aplicables y con fundamento a la Cláusula Décima del “EL CONVENIO”, “LAS PARTES” acuerdan en modificar la fecha de las Acciones de la Cláusula Segunda de “EL CONVENIO”, denominada “ACCIONES”, para quedar en los términos siguientes:

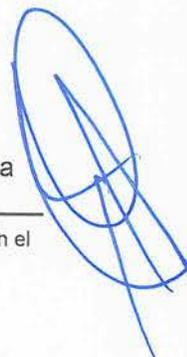
#### **SEGUNDA. - ACCIONES.**

*La realización del “PROYECTO” por parte de “EL BENEFICIARIO” se concluirá a más tardar el **30 de junio de 2020**.*

**TERCERA.-** Con sujeción a las disposiciones aplicables y con fundamento a la Cláusula

---

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”



Décima del "EL CONVENIO", "LAS PARTES" acuerdan en modificar el segundo párrafo de la Cláusula Tercera de "EL CONVENIO", denominada "MONTO Y ENTREGA DEL INCENTIVO", para quedar en los términos siguientes:

**TERCERA. - MONTO Y ENTREGA DEL INCENTIVO.**

Costo Total del Proyecto	Aportación del Beneficiario	Monto Total del Incentivo	Monto del Crédito con "Financiera" o con la EIF acreditada de la "Financiera"
		\$2,400,000.00	

Silvia Cecilia Acuña

*El incentivo autorizado podrá ser entregado al 100% una vez que se haya formalizado el contrato de crédito con la "FINANCIERA" O CON UNA EMPRESA DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA ACREDITADA DE LA "FINANCIERA", conforme al calendario correspondiente y se cuente con la suficiencia presupuestal.*

**CUARTA.-** Con sujeción a las disposiciones aplicables y con fundamento a la Cláusula Décima del "EL CONVENIO", "LAS PARTES" acuerdan en adicionar un número a la Cláusula Octava de "EL CONVENIO", denominada "OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA EJECUTORA", para quedar en los términos siguientes:

*7. Con motivo del cierre del ejercicio presupuestario de 2019 y en el caso de que por cualquier motivo no se disperse el crédito vinculado al incentivo, a más tardar en los treinta días naturales posteriores a la entrega del recurso; se dará por terminado anticipadamente el presente instrumento, por lo cual quedará sin efectos ni responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".*

*En el supuesto de que el crédito se hubiese dispersado en tiempo y forma de conformidad a lo establecido en este instrumento, el párrafo que antecede no deberá de surtir efectos y se apegara en todo momento a lo estipulado en "EL CONVENIO".*

**QUINTA.-** Con sujeción a las disposiciones aplicables y con fundamento a la Cláusula Décima del "EL CONVENIO", "LAS PARTES" acuerdan en adicionar a la vigencia de la Cláusula Décima Quinta de "EL CONVENIO", denominada "ACCIONES", para quedar en los términos siguientes:

---

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



**DECIMA QUINTA. - VIGENCIA.**

*“LAS PARTES” convienen que el presente “CONVENIO” entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2020, respecto del devengo de recursos; y hasta que se hayan cumplido las metas calendarizadas en términos de las Reglas de Operación de conformidad con el plazo establecido en este instrumento; y el cierre de las acciones deberá realizarse a más tardar el día 30 de junio de 2020.*

**SEXTA.- “LAS PARTES”** manifiestan que el presente **convenio modificadorio**, no implica una novación de **“EL CONVENIO”**, por lo que las disposiciones en él pactadas y que no hayan sido modificadas mediante este instrumento jurídico, subsistirán y seguirán surtiendo efectos jurídicos, en los términos que se encuentren vigentes en **“EL CONVENIO”**.

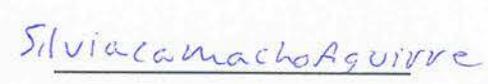
**SÉPTIMA. - “LAS PARTES”** convienen que el presente **instrumento jurídico** entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 29 de mayo de 2020, respecto del devengo de recursos; y hasta que se hayan cumplido las metas calendarizadas en términos de las Reglas de Operación de conformidad con el plazo establecido en este instrumento; y el **cierre de las acciones deberá realizarse a más tardar el día 30 de junio de 2020.**

Leídas las cláusulas por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance, se firma por tres ejemplares originales en la Ciudad de **Chilpancingo**, del Municipio de **Chilpancingo de los Bravo**, del Estado de **Guerrero**, al 31 de marzo de 2020.

**POR LA “INSTANCIA EJECUTORA”**

  
\_\_\_\_\_  
**FAUSTINO FAVILA FAVILA**  
**AGENTE DE CRÉDITO RURAL DE**  
**GUERRERO**

**POR “EL BENEFICIARIO”**

  
\_\_\_\_\_  
**SILVIA CAMACHO AGUIRRE,**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS**  
**LA VILLA, SCL DE CV**



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**FND**  
FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

**ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL BENEFICIARIO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y ENTREGA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FOMENTO A LA AGRICULTURA, RELATIVO AL "DESARROLLO PRODUCTIVO DEL SUR SURESTE Y ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES".**

La presente versión pública forma parte del Convenio celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y El Beneficiario, la que fue realizada en términos de lo dispuesto por los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y en los "ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas" publicado en el DOF el 29 de julio de 2016.

Del Contrato se clasificó:

- El Costo Total del Proyecto, Aportación de Beneficiario y Monto del Crédito y Porcentajes.

Con fundamento en Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción III y Cuadragésimo Fracción I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Por corresponder a datos concernientes al secreto bancario y de carácter patrimonial, económicos, contables, jurídicos o administrativos relativos a una persona.

La presente versión pública fue realizada por personal adscrito a la Gerencia de Enlace Coordinación y Seguimiento, cuyo Titular es el Lic. Alfredo Montaña López y CONFIRMADA por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, en su Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2020.

**Lic. Alfredo Montaña López**

**Gerente de Enlace Coordinación y Seguimiento**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
BENEFACTORA MADRE DE LA PATRIA